REY | DE LOS RÍOS
ABOGADOS

CIRCULAR Nº 111.2020 - AUTORIZACIÓN PREVIA PARA TRABAJO DE ADOLESCENTES

Ref. : R&R.111.2020.

Asunto : Procedimiento de autorización previa para trabajo de adolescentes

Fecha : Lima, 25 de agosto de 2020

Mediante el Decreto Supremo N°018-2020-TR, publicado el día de hoy, 25 de agosto de 2020, en el diario oficial El Peruano, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ha regulado el procedimiento administrativo de autorización previa a los adolescentes para que realicen trabajo por cuenta ajena o en relación de dependencia.

Todo trabajo de menores debe contar con la autorización previa de la Dirección o Gerencia Regional de Trabajo.

Para obtener la autorización, el menor no puede poner en riesgo su formación escolar, ni integridad física, mental ni emocional, así como tampoco su salud, para lo cual se ponen límites a las horas y horarios de trabajo.

La autorización otorgada por la Autoridad Administrativa de Trabajo será válida por todo el período por el que haya sido contratado el menor, teniendo en consideración que si median prórrogas del mismo, previo a cada una de ellas, se deberá solicitar un nuevo permiso.

Las autoridades regionales de trabajo registrarán las autorizaciones correspondientes, las cuales se remitirán al Ministerio de Trabajo.

Sin otro particular, quedamos de ustedes,

Atentamente,

REY & DE LOS RIOS
Abogados

Héctor Zúñiga Luy

HZL